



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en la
selección directa de defensa legal del funcionario, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huamani Morales, Angelica Victoria (orcid.org/0000-0002-9558-674X)

ASESOR:

Mgtr. Chuquimbalque Maslucan, Bladimiro (orcid.org/0000-0001-8515-0902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política
Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

"¿Qué es lo que le llama la atención al mundo? ¿Qué vivo con poca cosa, una casa simple, que ando en un autito viejo, esas son las novedades? Entonces este mundo está loco porque le sorprende lo normal".

José Mujica

Dedicatoria

A **mis padres** por estar siempre presente en mi vida.

Agradecimiento

De igual modo, no puedo dejar de agradecer a los profesionales y docente que fueron parte de mi formación académica

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3 Escenario de estudio.....	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6 Procedimiento.....	19
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis información	19
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	44

Índice de tablas

Tabla 1 *Categoría, subcategoría y matriz de Categorización apriorística.....*16

Tabla 2 *Validación del Instrumento.....* 18

Resumen

La investigación titulada Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en la selección directa de defensa legal del funcionario, año 2022, buscó analizar la justificación del financiamiento de la defensa legal del funcionario con recursos de la entidad por medio de un proceso directo.

En ese contexto, se estudió la vulneración de tres principios y la justificación del requerimiento de defensa legal del funcionario, por ello se abordó como problema general ¿De qué manera se vulnera los principios de la ley al contratar la defensa la defensa legal del funcionario por medio de una contratación directa? De igual modo se planteó como objetivo analizar el financiamiento de la defensa legal por medio de una contratación directa y como se vulnera los principios de la ley de contrataciones.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada, método Inductivo interpretativo, instrumento guía de entrevista y técnica entrevista, la población estuvo conformada por 8 expertos en el tema de investigación.

Se llegó a la conclusión que se vulnera los principios de la ley al financiar la defensa legal del funcionario con presupuesto de la entidad.

Palabras clave: Contratación directa, defensa legal, funcionario .

Abstract

The investigation titled Violation of the principles of the contracting law in the direct selection of legal defense of the official, year 2022, sought to analyze the justification of the financing of the legal defense of the official with resources from the entity through a direct process.

In this context, the violation of three principles was studied and the justification of the requirement for legal defense of the official, therefore it was addressed as a general problem: In what way is the principles of the law violated by hiring the legal defense of the official for through direct hiring? Likewise, the objective was to analyze the financing of legal defense through direct contracting and how the principles of the contracting law are violated.

The methodology used was a qualitative approach, grounded theory design, interpretive inductive method, interview guide instrument and interview technique, the population was made up of 8 experts on the research topic.

It was concluded that the principles of the law were violated by financing the legal defense of the official with the entity's budget.

Keywords: Direct contracting, legal defense, officials

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo expone la realidad problemática en el contexto de análisis, se planteó los problemas y objetivos, luego se procedió a explicar la justificación práctica, teórica y metodológica. En el país las compras del estado se realizan bajo los lineamientos de los principios y procesos de la ley N° 30225, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, ya que se contrata el bien o servicio bajo las mejores condiciones de calidad, tiempo y precio (Chocano, 2019).

De igual modo, el funcionario o servidor público realiza un papel representativo dentro de las entidades públicas, asumiendo responsabilidades acordes a sus funciones. No obstante, existen ocasiones en que los funcionarios celebran acuerdos desventajosos y dañinos para las entidades, configurado como actos de corrupción (Martínez, 2020, p.24).

Como se sabe, los actos de corrupción afectan directamente la Administración Pública, lo cual está penado en el Código Penal - Delitos contra la Administración Pública y según estudios realizados por la Universidad Católica, durante los años 2014 a 2017, hubo mayores incidencias en procesos de cohecho con 33,5% (2918), peculado con 30,9% (2696) y colusión con 17,4% (1513) cometidos por funcionarios y servidores públicos (Chanjan, R., Solis, E., y Puchuri., 2018).

Asimismo, entre los años 2016 y 2019, el estado destino alrededor de 23 millones de soles para la defensa legal de funcionarios procesados por delitos de corrupción, en atención al Decreto Supremo N° 18-2002-PCM, emitido durante el gobierno de ex presidente Alejandro Toledo, quien fue acusado por tráfico de influencias, colusión y lavado de activos. Años más tardes durante el gobierno de Ollanta Humala, acusado por presuntos delitos de corrupción, promovió la ley del servicio civil, positivizando en el inciso I artículo 35 y 154 del reglamento, el financiamiento de la defensa legal de los funcionarios (Centro Liber, 2022).

El diario La Ley (2018) informo sobre el proceso de contratación Directa N° 009-2017-PCM, con una partida presupuestal de S/.179,360 nuevos soles para la defensa legal del expresidente Pedro Pablo Kuczynski en la comisión

lava jato, bajo los lineamiento de la Directiva de Servir N° 004-2015-Servir/GPGSC, siendo el primer financiamiento del ex presidente.

Basándonos en el estado situacional, es discordante destinar parte del presupuesto en actividades sin finalidad pública, el tribunal recalca las consecuencias negativas de los actos de corrupción, más si han sido cometidos por autoridades estatales, lo cual repercute en la sociedad, ya que no solo se resquebraja la confianza del pueblo hacia el gobierno, orden democrático y al estado de derecho, además genera un daño permanente en la gestión pública (sentencia del 9 de marzo de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas).

Entonces, ante los hechos mencionados, era inconsecuente la emisión del Decreto Legislativo N° 1341 sobre la modificación del artículo 27, literal k contratación directa para contratar la defensa legal del funcionario, expresando que este tipo de excepción a la norma debe llevarse acabo sin estudio de mercado, ya que conforme señala, el estado cubriría la defensa legal de los funcionarios públicos por la presunta comisión de delitos Contra la Administración Pública , lo cual representa un excedente, porque el Ministerio Público es poseedor de la carga de la prueba, entonces genera doble gasto al asumir el costo de la investigación (Hennings, 2020).

El tema investigado se enfoca en analizar la vulneración de los principios eficacia-eficiencia, concurrencia e igualdad de trato en el proceso Contratación Directa para la defensa legal del funcionario o ex funcionario acorde a la ley del servicio civil, inciso I artículo 35 y 154 del reglamento, ya que conforme señala, los funcionarios pueden solicitar al estado el financiamiento de su defensa legal con recursos de la entidad donde prestaron servicios, en tanto la imputación sea sobre hecho cometidos durante la ejecución del cargo, ya sea ante una disposición u omisión, aun cuando hubiese concluido el vínculo con la entidad (Pasión por el derecho [LP], 2022).

Se observa que, durante los últimos años, las entidades públicas han destinado montos exorbitantes a la defensa legal de funcionarios, con presupuesto de entidades donde desempeñaron funciones. Los gastos suman alrededor de S/ 41 414.9 millones en 2017; S/ 46 725.5 millones en 2018 y S/ 39

202.7 millones en 2019 (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OSCE], 2020).

A todo esto, la norma no establece la obligación de proveer este tipo de información, a modo de ejemplo la Municipalidad de Lima no ha referencia sobre estos tipos de gastos, otro problema está relacionado con la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, ya que es ambigua y conforme señala no establece montos ni límites para el financiamiento en ese tipo de proceso.

Está claro que el presupuesto público se obtiene de diferentes fuentes, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al PIA, un año antes, con lo cual se espera que las entidades ejecuten todo el presupuesto en actividades programadas en el Plan Anual de Contrataciones dentro del marco del interés público, más no en gastos imprevistos por denuncias recurrentes de corrupción (Instituto de Democracia y Derechos Humanos [idehpucp], 2018)

Barbara (2017) afirma que en la mayoría de países en América Latina, la imagen institucional no goza de solvencia moral, ante esto los gobiernos y las instituciones han adoptado medidas acordes a los fines, metas y objetivos de las Entidades Públicas, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción. Teniendo en cuenta, que en América existe una creciente desigualdad social y económica, que debilita la imagen de las instituciones y facilita comportamientos corruptos, es decir, se trabaja en subir el nivel de confianza de la población hacia una correcta Gestión Pública (Pastrana, 2019).

Contraloría (2022) teniendo en consideración la situación política y económica, afirma que el financiamiento de la defensa legal de los funcionarios no responde a una finalidad pública, ya que conforme señala la norma son pagos sin sustento ni acreditación, lo cual genera reducción en la productividad e innovación; porque distorsiona el destino de los recursos.

Ante lo expuesto, se presentó como problema general ¿De qué manera se vulnera los principios de la ley al contratar la defensa del funcionario por medio de una Contratación Directa? y como problemas específicos (a) ¿Cómo debe estructurarse el proceso de selección directa para contratar los servicios de defensa legal del funcionario o exfuncionario? (b) ¿Cuáles deben ser las

condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para contratar los servicios de defensa legal? (c) ¿De qué manera se vulnera el principio de eficacia y eficiencia al financiar la defensa legal del funcionario - exfuncionario?

La investigación presentó una justificación práctica porque establece criterios que podrán ser utilizados, ya que los resultados permiten trabajar proyectos de ley a fin de modificar la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc y el artículo 27 literal k) de la Ley N.º 30225, ya que conforme señala la norma, se utiliza presupuesto de la entidad donde los funcionarios desempeñaron funciones.

Asimismo, el estudio presento una justificación teórica, según Álvarez y Álvarez (2022) la ley de contrataciones tiene como fin dictar normas y procedimientos encaminadas a maximizar el valor de los fondos públicos sin vulnerar los principios al aplicar las excepciones positivizadas en la norma.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) la justificación metodológica se basa en analizar el objeto de estudio, al mismo tiempo se aplicó el procedimiento y estructura del enfoque cualitativo en las categorías, puestas a disposición de 8 expertos, de los cuales 4 son especialistas en procedimientos de selección y 4 en recursos humanos.

Cabe señalar que como objetivo general se presentó: Analizar el financiamiento de la defensa legal del funcionario o ex funcionario por medio de una contratación directa y como se vulnera los principios de la ley de contrataciones, de la misma manera, se planteó como objetivos específicos: (a) Establecer criterios para la estructurar el proceso de selección directa para el financiamiento de la defensa legal del funcionario o ex funcionario, (b) Determinar las condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de defensa legal, (c) Analizar el principio de eficacia y eficiencia, y su finalidad al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se expuso investigaciones relacionadas a la Contratación directa y defensa legal de funcionarios desde el enfoque cualitativo, basado en clasificar las categorías en subcategorías, bajo el enfoque inductivo. Por ello, a nivel internacional Atsushi y Merino (2019) realizaron una investigación sobre el delito de tráfico de influencias en el sistema jurídico de Costa Rica, como objetivo principal, analizaron los componentes de tipo penal, asimismo realizaron un contraste sobre la influencia de este tipo de delitos cometido por funcionarios encargados de administrar y tomar decisiones referentes a su cargo. Es así, que llegan a la conclusión que los Lobby políticos facilitan información confidencial y de carácter secreto, por ello se debe fomentar la transparencia de información y la participación ciudadana, a fin de controlar y fiscalizar a los funcionarios.

Zarina (2019) realizó una investigación sobre la responsabilidad del funcionario público, analizó la potestad disciplinaria como una herramienta de lucha contra la corrupción, asimismo realiza un recorrido histórico e interpreta el deber que recae en los funcionarios para implementar políticas anticorrupción. Es así que llegó a la conclusión que la ética pública tiene como subcategorías lealtad institucional, eficacia, satisfacer necesidades y obligación sancionadora, las cuales son disuasivas porque previenen y reprimen futuras acciones de corrupción.

Canchón, Betrán y Aránzazu (2020) realizaron una investigación sobre la efectividad de los procesos de contrataciones en Colombia y Perú, basado en el caso Odebrecht. Analizaron la omisión de buenas prácticas, lo cual fomenta actos de corrupción, el trabajo resalta incorporar medida en la etapa de actos preparatorios y ejecución contractual. Los autores llegaron a la conclusión que en ambos países se sufre de inestabilidad jurídica y vacíos legales en la norma, ya que las modificaciones no llegan a satisfacer la necesidad de la norma, la cual está relacionada con un fin público y social.

Ruiz (2022) realizó una investigación con el fin de analizar la teoría de la infracción del deber del funcionario público, para identificar los titulares del delito, ya que existe funcionarios con competencias muy específicas que limitan la

tipicidad del delito al funcionario. Como objetivo, analizo la relación del funcional con la relación del delito. Por ello, propone una teoría mixta que involucre el dominio y deber. Entonces, llegó a la conclusión de adoptar la teoría mixta porque permite construir criterios para imputar a altos funcionarios.

Julca, Peregrino y Suarez (2021) realizaron una investigación de diseño teoría fundamentada, método inductivo y enfoque Cualitativo. La investigación analizó la estrategia el proceso de contratación directa en casos de asesoría legal para funcionarios y servidores públicos; sin transgredir la normativa, ya que son gastos no programados. Como objetivo, analizo el impacto económico del proceso de selección contratación directa en el presupuesto público. Por ello, llegaron a la conclusión establecer criterios para montos por procesos y etapas, los cuales no contribuyan a gastos innecesarios

Paredes (2017) realizó una investigación de diseño teoría fundamentada, método inductivo y enfoque Cualitativo. La investigación analizó los delitos de corrupción cometidos por funcionarios y servidores públicos, causado por la fragilidad institucional. Asimismo, por razones sociológicas y a pesar de ser mal vista, la población aprueba actos de corrupción. Como objetivo, se analizó los índices de corrupción y los delitos más frecuentes en funcionarios públicos. Por ello, llegó a la conclusión, la corrupción genera grandes pérdidas anuales de casi 12.000 millones de soles, por el delito de peculado. Asimismo, la población desconoce los mecanismos de control interno y externo para denunciar.

Herrera (2017) realizó una investigación de diseño teoría fundamentada, método inductivo y enfoque Cualitativo. La investigación analizó las características y los procesos de selección de mayor recurrencia dentro de las entidades públicas, asimismo, estudio el impacto del gasto y la responsabilidad en funcionarios. Como objetivo, analizo las características de las contrataciones y los tipos de proveedores selección. Por ello, determino que la burocracia explica el cómo se deben hacer las cosas, a pesar de dilatar los procesos; con el fin de evitar actos de corrupción.

Avilés (2017) elaboro una investigación que analiza la percepción del ciudadano sobre el nivel de corrupción por parte del funcionario público, como

objetivo principal, interpretar como la corrupción se convierte en una dualidad negativa para las entidades públicas, ya que el ciudadano no tiene la seguridad de que el funcionario recibirá un castigo efectivo por el uso inadecuado de sus funciones. Es así, que el autor llegó a la conclusión que los agentes políticos toman decisiones a beneficio personal, llegando a afectar la transparencia y rendición de cuentas del estado, esto puede generar un desinterés de participar en política por parte del ciudadano.

Como parte del marco teórico se desprendió la teoría sobre los principios de la ley de contrataciones en una Contratación Directa, siendo una excepción dentro de la norma, donde la entidad pueda contratar directamente con un determinado proveedor, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OSCE], 2019).

En los procedimientos de selección directa no intervienen proveedores, ya que se omite parte del proceso y se otorga la buena pro a un determinado proveedor, con el fin de satisfacer necesidades públicas, todo basado en el interés público a fin de cerrar brechas (Álvarez y Álvarez, 2022).

La Contratación directa es el único proceso de selección que permite excepcionalmente que una entidad pueda contratar directamente con un determinado proveedor, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, asimismo el numeral 102.3. del RLCE señala “servicio de asesoría para la defensa de funcionarios y servidores públicos no necesita indagación de mercado”, se omite los actos preparatorios (Álvarez y Álvarez, 2022).

Las entidades públicas no están en la obligación de realizar algún estudio de mercado en la contratación directa referente a la defensa legal de funcionarios o servidores públicos, por el contrario, están en la obligación de amparar la solicitud del servidor o ex servidor que este dentro de un proceso, el cual debe subsanar los requisitos de admisibilidad, para recibir el beneficio. Asimismo, el beneficiario debe presentar la propuesta con la documentación completa del

abogado defensor (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2017).

La ley Orgánica del Sistema de Control del Estado, artículo 6 define al control como el acto de fiscalización, vigilancia y verificación de la conducta con base en una gestión por resultados, observando el correcto uso de los recursos públicos, bajo los principios transparencia, eficacia y eficiencia, acorde al cumplimiento de leyes, reglamentos, lineamientos políticos y fines públicos (Ley 27785 de 2018, Per.).

Como parte del marco teórico se desprendió la teoría sobre la defensa legal de funcionarios y servidores públicos. Es un beneficio, de conformidad con el artículo 35 de la ley N° 30057, todo funcionario y servidor público puede reclamar el financiamiento completo de la defensa y asesoría legal por omisiones o decisiones ejecutadas durante el ejercicio de sus funciones, ya sean que se encuentre prestando o ya hayan culminado su contrato de servicio (Jara, 2018).

Gonzáles (2020) el derecho a la defensa este positivizado en el art. 139° inciso 14 de la Constitución Política, establece que nadie puede ser privado de este derecho, ya que es un requisito de formalidad del debido proceso, desde el inicio el imputado tiene derecho a la defensa bajo la dirección de un abogado, si no pudiera financiar uno, el estado le proveerá de uno a fin de ofrecer las garantías procesales.

León (2019) estudia la responsabilidad de los funcionarios públicos, por desempeñar funciones administrativas públicas al servicio del ciudadano, bajo los lineamientos de la constitución política, desempeñando funciones sin involucrar intereses personales. Además, todo acto que va en contra de sus funciones es de carácter punitivo a fin de salvaguardar los bienes públicos.

Cruz (2017) expresa que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que está contemplado desde la imputación, avalado en los derechos humanos, por tanto, debe ser protegido en todo tipo de proceso, el imputado tiene derecho a la presencia de un abogado, ya que es un requisito formal. El imputado es inocente hasta la sentencia emitida por un juez competente que lo declare culpable.

Barajas (2017) afirma que el derecho de defensa se determina con las acciones de la persona, expresa que la persona es quien limita o amenazada su libertad, dentro de un proceso penal, en el cual tiene todas las garantías de responder la imputación dirigida en su contra. Teniendo la característica de ser un derecho de rango constitucional, con el empleo de pruebas dentro de los plazos establecidos en la norma, asimismo, como parte de este proceso se desprende el derecho a no confesar su culpabilidad y a la presencia de un abogado.

El presupuesto público es una herramienta administrativa que debe usarse a beneficio de la población a través de la prestación de bienes o servicios con el fin de lograr metas asistenciales justas, eficaces y eficientes. Las autoridades públicas dependen de la disponibilidad de los fondos públicos, establece límites para cada institución durante el ejercicio fiscal y los ingresos que financian (Máttar y Cuervo, 2017).

El Sistema Nacional de proveedores se desarrolla bajo el plan estratégico de dimensión multianual, además, en los procedimientos de selección intervienen proveedores de bienes, servicios, ejecución de obras y consultoras que se someten a un concurso para obtener la buena pro, con el fin de satisfacer una necesidad pública, basado en el interés público con el fin de cerrar brechas (Álvarez y Álvarez, 2022).

Chocano (2019) afirma que la ley de contrataciones se rige por diez principios, los cuales son fuente del derecho, representan criterios de interpretación ante vacíos o ambigüedad en la aplicación de la norma. Ya que son pautas que deben ser utilizadas en supuestos no regulados en la ley para integrar las normas jurídicas.

Según el artículo 76 Obligatoriedad de Contratar y Licitación Pública, las compras de bienes o servicios para obras o adquisición de suministros con fondos o recursos públicos se ejecutan por una contratación o licitación pública. Ya sea para la contratación de servicios o bienes, según señala los montos de cada proceso. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades (Constitución Política del Perú [C.P], art 76, Per).

Principios de eficacia y eficiencia, todo gasto para la compra de bienes o servicios deben tener una finalidad pública, por ello las entidades están en la obligación que los procesos de selección busquen el fin a beneficio de la población, no se gasta en nada que no esté presupuestado o debidamente sustentado (Rosero, 2019, p. 94).

Principio de libertad de concurrencia se basa en el libre acceso a proveedores a fin de lograr el mejor precio, calidad y tiempo dentro del mercado, no se puede poner requisitos ni límites a la participación de otros, ya sea sobre el bien o servicio. Por ello se debe evitar exigencias y formalidades costosas innecesarias (Rosero, 2019, p. 93).

Principio de igualdad de trato se basa en que todos los proveedores deben de disponer de las mismas condiciones al momento de formular sus ofertas, no se debe tratar de manera diferente situaciones que son similares, por ello está prohibido la existencia de privilegios o favoritismo hacia un proveedor (Rosero, 2019, p. 93).

Shack, y Portugal (2020) definen al presupuesto público como una oportunidad que debe ser planificada, en tal sentido, el fin del presupuesto es cumplir las metas y objetivos de manera descentralizada, asimismo el Tribunal detalló que las leyes presupuestales, son especiales, y requieren de un procedimiento, regido por plazos y competencia., basado en administrar los ingresos y gastos del Estado, basado en el principio de unidad, porque el presupuesto de las entidades comprende la Administración Pública sujeta a la Ley de Presupuesto.

Funcionario Público, desarrolla funciones reconocidas por norma como políticas de estado, de igual modo dirigen los organismos públicos, con preeminencia política, ya que ostentan ámbito de dominio jurídico, en algunos casos representan al estado o a un sector de la población. Puede darse por nombramiento, elección popular, directa o de libre nombramiento (Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-PE, 2017 [RPE], 2017).

La eficacia y eficiencia, es uno de los principios que se basa en orientar los fines, metas y objetivos de las entidades, hacia la efectiva y oportuna

administración de los recursos del estado bajo condiciones de calidad, hacia la satisfacción de los fines públicos (Ley de Contrataciones 30225 [LC], art 2, Per).

Artículo 27 contrataciones directas, literal k) se incluye una excepción dentro de la norma, los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores (Ley de Contrataciones 30225 [LC], art 27, Per).

El artículo 102 contrataciones directas, inciso 102.3 se contrata directamente la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores y ex servidores acorde a lo establecido en el artículo 27 de la ley (Ley de Contrataciones 30225 [LC], art 102, Per).

El delito de concusión está previsto en el código penal, castiga al funcionario o servidor público que ha abusado de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer algo indebidamente, abusando de su cargo (Centro de estudios en derecho penal [CEDP] ,2018).

Shack, y Portugal (2020) afirman que existe un potencial nivel de corrupción en el país por parte de funcionarios y servidores públicos, ante el abuso de poder, ya que no existe un procedimiento que permita regularizar y controla en tiempo real el adecuado uso de los recursos, además, muchas veces se vulnera la ley del presupuesto público y la ley de contrataciones en gastos imprevistos como la defensa legal de funcionarios públicos.

Centro de estudios en derecho penal afirma que los delitos especialísimos se configuran cuando existe un determinado vínculo funcional que subyace en la infracción del deber. Castiga la conducta del funcionario, previsto en el código penal como peculado, concusión y colusión. Todo en razón del deber de su cargo (Centro de estudios en derecho penal [CEDP] ,2018).

El emplazamiento en el proceso penal, es la notificación y el auto admisorio, porque durante el proceso, el juez tiene la potestad de solicitar a alguna de las partes que realice determinados actos procesales. En el proceso civil el emplazamiento se configura con la notificación de la resolución (Pasión por el derecho [LP] ,2021).

El área usuaria es responsable de realizar los requerimientos, ya que cuenta con los conocimientos técnicos para definir las características de los bienes, servicios y obras a contratar, por lo que es responsable de las exigencias de logística (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OSDE], 2017).

El derecho a la defensa, se solicita cuando el funcionario está dentro de un proceso, en calidad formal de procesado, imputado, demandado, testigo o emplazado para la actuación de alguna prueba dentro de los procesos, anexando como sustento la copia de la notificación. De igual modo, la entidad deberá evaluar con base a las particularidades de cada proceso (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, 2017 [RPE], 2017).

El Concurso público es un procedimiento para seleccionar la contratación de servicios cuyas estimaciones o referencias se encuentren dentro del rango señalado por la Ley de Presupuestos del Sector Público (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OSDE], 2017).

Asimismo, como parte del marco teórico de Contratación Directa, se desprenden; la Buena Pro, tiene efectos jurídicos sobre una determinada empresa y es la propuesta presentada por un determinado licitador y la propuesta más calificada en el desarrollo de un procedimiento administrativo especial denominado "Procedimientos de Selección" (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OSCE], 2017).

De igual modo, la licitación pública, se utilizan para la adquisición de bienes y obras. En ambos casos, la valoración o valor de referencia se aplica a los contratos dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Públicos (Álvarez y Álvarez, 2017).

El Concurso público es un procedimiento para seleccionar la contratación de servicios cuyas estimaciones o referencias se encuentren dentro del rango señalado por la Ley de Presupuestos del Sector Público (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OSDE], 2017).

La Adjudicación simplificada es para la adquisición de bienes y servicios (excluyendo los servicios de consultoría) Asimismo, sus estimaciones o referencias se encuentran dentro del rango especificado por la Ley de Presupuesto Público (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OSCE], 2022).

La selección de consultores individuales se presenta basado en la experiencia e idoneidad de una persona natural para prestar el servicio, sin necesidad de la asistencia de un equipo de recursos humanos o profesionales adicionales, sean los principales requisitos y las estimaciones. Siempre que estén dentro de los valores presupuestarios establecidos (Retamozo, 2018).

La comparación de precios, es utilizada para contratos de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos de los consultores que no se fabriquen o suministren de acuerdo con las especificaciones o indicaciones del contratista, si están fácilmente disponibles de acuerdo con las reglas o bien establecidos en el mercado (Retamozo, 2018).

La subasta inversa de compra, se trata de un proceso de selección competitivo en el que las administraciones públicas contratan bienes y servicios incluidos en la Lista de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), y el ganador es el que ofrece el precio más bajo por los bienes a subastar. El acceso a la subasta inversa electrónica y sus trámites se realiza directamente a través del SEACE (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OCDE], 2022).

Asimismo, como parte del marco teórico sobre el Financiamiento de la defensa Legal de funcionarios, se desprenden el bien jurídico tutelado, protegido para el uso correcto y funcional de los fondos públicos. Esto significa que el gasto y uso de los bienes y fondos públicos debe estar bajo una organización razonable. Esto confirma el principio de legalidad presupuestaria, que exige disciplina y racionalidad funcional en los servicios (Piva y Delgado, 2020).

De igual modo, el derecho a la defensa, es un derecho ilimitado, por ser considerado fundamental, el poder punitivo del estado debe extenderse a través de un debido proceso. Toda persona goza de la presunción de inocencia, además, los estados conforme a la declaración Universal, deben impartir justicia

en condiciones de plena igualdad, nadie puede ser privado de su derecho a la libertad sin una sentencia emitida por un juez, conforme al derecho nacional e internacional (Instituto de Democracia y Derechos Humanos [idehpucp], 2022).

La Presunción de inocencia, es un derecho fundamental que goza toda persona imputada, se mantiene viva mientras no se demuestre la culpabilidad de dentro de un debido proceso. Se maneja con base a la actividad probatoria para demostrar la responsabilidad del imputado (Andrew, 2018).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ampara como derecho fundamental la presunción de inocencia; antes de una sentencia firme, ningún funcionario o autoridad puede presentar al imputado como culpable. En tal sentido, toda persona tiene derecho a la libertad (Gutiérrez y Olarte, 2019).

Asimismo, como parte del marco teórico de Contratación Directa, se desprenden; la Buena Pro, tiene efectos jurídicos sobre una determinada empresa y es la propuesta presentada por un determinado licitador y la propuesta más calificada en el desarrollo de un procedimiento administrativo especial denominado "Procedimientos de Selección" (Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado [OSCE], 2017).

En lo que concierne al destaque, es el acto administrativo de desplazamiento temporal del servidor debidamente fundamentado a otra entidad, se deberá presentar la petición y las causas del destaque para desempeñar funciones asignadas por la entidad solicitante (Benítez, Bermúdez y Frías, 2019)

OECD (2020) afirma que el presupuesto público es un instrumento por medio del cual se asignan los recursos públicos con base a las necesidades de la población, con el fin de satisfacer y cubrir las necesidades por medio de bienes y servicios de calidad. Todo acorde al presupuesto anual del Sector Público, el cual debe reflejar las necesidades de las áreas usuarias.

Rico (2019) manifiesta que el devengado significa registrar una transacción económica, parecido a la venta o una tarifa de servicio en el tiempo de ejecución, incluso si recibe pagos en el futuro.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño y tipo de investigación

Por su tipo, la investigación es un estudio cualitativo, relacionado con la cualidad o con la calidad de algo, es decir, con el modo de ser o con las propiedades de un objeto, ya que se desarrolla en las descripciones basadas en función a la realidad de los hechos, acciones del individuo del entorno familiar, el cual se analiza, evalúa ciertas labores con la finalidad de seleccionar y comparar ciertos estudios de interacción (Hernández et al. (2014).

Por su diseño, es teoría fundamentada, porque analiza teorías sobre el fenómeno estudiado, bajo una postura epistemológica que sigue un camino inductivo a partir de datos sustentados y opiniones sobre un problema existente, para luego describirlas en relación con las categorías a través de diversas teorías (Hernández, et. al, 2014).

Método, corresponde el inductivo que permite la observación directa de todos los participantes en el entorno natural, con el fin de analizar las diligencias. El propósito de este estudio fue procesar y analizar los datos obtenidos luego de la recolección de información a través de preguntas estructuradas, seguido de las fases de investigación e interpretación obtenidas (Hernández, et. al, 2014).

3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Hernández et al. (2014) afirma que las categorías son investigaciones donde se va a establecer cada una de las unidades temáticas que van a intervenir, y los alcances que estas van a alcanzar para poder desarrollar la investigación.

Tabla 1*Categoría, subcategoría y matriz de Categorización apriorística*

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2
1	Principios de la ley de contrataciones	1.- Concurrencia 2.- Eficacia y eficiencia 3.- Igualdad de trato 4.- Procedimiento de la contratación directa	Libre acceso y participación de proveedores Finalidad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Mismas condiciones • Estudio de mercado • Presupuesto
2	Financiamiento de la defensa Legal de funcionarios	1.- Cas Funcional – Designación-Asignación 2.- Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc 3.-Procesos financiados	Servidor de confianza Requisito	Delitos contra la administración pública. Proceso penal Presunción de inocencia

3.2.1 Categoría: Contratación Directa

La Contratación directa es el único proceso de selección que permite excepcionalmente que una entidad pueda contratar directamente con un determinado proveedor, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, asimismo el numeral 102.3. del RLCE señala “servicio de asesoría para la defensa de funcionarios y servidores públicos no necesita indagación de mercado “, se omite los actos preparatorios (Álvarez y Álvarez, 2022).

3.2.2 Categoría: Defensa legal de funcionarios y servidores público

La defensa legal de funcionarios y servidores públicos es un beneficio, todo funcionario y servidor público puede reclamar el financiamiento completo de la defensa y asesoría legal por omisiones o decisiones ejecutadas durante el ejercicio de sus funciones, ya sean que se encuentre prestando o ya hayan culminado su contrato de servicio (Salina, 2021).

3.3 Escenario de estudio

Carrasco (2006) afirma que el escenario de estudio es la zona donde interactúan los participantes, conformado por profesionales con amplia experiencia en el campo de la ley de contrataciones y el presupuesto; integrado por abogados, administradores y contadores.

3.4 Participantes

Los participantes que han facilitado e enriquecido este trabajo son especialistas legales del área de contrataciones y compras públicas, teniendo más de 10 años laborando en instituciones del estado, asimismo especialista en procesos de selección y recursos humanos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Se realizó entrevistas no estructuradas a profesionales con amplia experiencia en función a las categorías ley de contrataciones y presupuesto público.

Hernández y Fernández (2018) sostiene que la entrevista no estructurada es el mejor procedimiento metodológico para desarrollar una investigación descriptiva, logrando descubrir significados y garantizando la proximidad de la fuente, ya que se da cara a cara.

3.5.2 Instrumentos

La validez de esta investigación, se trabajó con la aprobación de un grupo de profesionales en elaboración de guía de entrevista, donde se precisa los ítems relacionados a la sub categoría de los objetivo y problemas planteados, por el cual se ha formulado las preguntas en la entrevista.

Hernández. et al (2014) afirma que la investigación con enfoque cualitativo se basa en la observación, por ello la entrevista permite recolectar información sobre experiencias e historias de vida, para luego organizar los datos.

Tabla 2

Validación del Instrumento.

Experto	Observaciones	Puntaje
C.P. Romero Quispe Carlos	Ninguna	Maximo
Ing. Carbajal Gutierrez, Maykol	Ninguna	Maximo
Abog. Hernan Saavedra Rengifo	Ninguna	Maximo
Abog. Raúl Chuquivilca Gamarra	Ninguna	Maximo

3.6 Procedimientos

Hernández et al. (2014) el procedimiento debe basarse en la recolección de datos; dentro de un entorno directo y natural para los entrevistados, por ello se utilizó las herramientas tecnológicas como el zoom y el WhatsApp para desarrollar un diálogo espontáneo y cordial; con preguntas específicas, concisas, claras y precisas.

3.7 Rigor Científico

Hernández et al. (2014) sostiene que la investigación cualitativa posee la capacidad de demostrar validez y confiabilidad, por ello que es importante considerar la seguridad de los datos obtenidos de los expertos entrevistados. Asimismo, la obtención de los datos se da en función del objeto de estudio.

Hernández, et al (2014) la confiabilidad de los datos es auténticos y tienen claridad porque están en contraste con la normatividad de la investigación. Así mismo la guía de entrevista utilizada fue valorada por jueces expertos en las categorías estudiadas.

3.8 Métodos de análisis de la información

El trabajo se basó en una investigación con medición no numérica, por ello se utilizó el programa Atlas TI, siendo una herramienta perfecta para analizar e interpretar información en investigaciones cualitativas. Ya que el programa permite examinar, organizar y trabajar grandes cantidades de información en formatos digitales (Hernández et al. 2014)

3.9 Aspectos éticos

La investigación se apegó a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, toda entrevista y grabación fue debidamente corroborada por la aceptación del entrevistado, teniendo la potestad de parar en cualquier momento la entrevista, si esta, se está grabando o si no desea contestar una pregunta o desee que se le reformule de forma más clara (Universidad Cesar Vallejo [UCV], 2020)

Sobre la confidencialidad, toda la información es reservada, cualquier información que no es importante para la investigación queda en reserva, respetando la propiedad intelectual y derecho de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo se expone los resultados, para ello se consideró entrevistas, la guía documental, los objetivos y las 17 respuestas brindadas por 8 expertos en la materia, quienes cuentan con amplia trayectoria en Contrataciones con el Estado y Derecho Laboral Público.

En cuanto al objetivo general se planteó analizar el financiamiento de la defensa legal del funcionario - ex funcionario por medio de una contratación directa y como se vulnera los principios de la ley de contrataciones, relacionado con las categorías principios de la Ley de Contrataciones con la subcategoría concurrencia y criterio Libre acceso y participación, de igual manera la subcategoría Eficacia y eficiencia con el criterio finalidad pública, asimismo Igualdad de trato con el criterio mismas condiciones y de igual forma la subcategoría Procedimiento de la contratación directa para servicios especializados de asesoría para funcionarios - ex funcionarios con los criterios estudio de mercado y presupuesto. También, la sub categoría Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc con el criterio delitos contra la administración pública (1,3,6,8,10).

En cuanto al primera pregunta (1) ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? 7 de los entrevistados manifestaron que se viola el principio de libertad de concurrencia al no invitar a más de un participante en el proceso de contratación directa, ya que este principio se basa en el libre acceso. El 8vo participante, afirmó que este principio es vulnerado porque se contrata sin sustento de manera directa con un proveedor, donde los investigados presentan libremente la propuesta de su candidato como abogado sin límites sobre los honorarios. En cuanto a la segunda pregunta (3) ¿Considera que se vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? Todo los entrevistados coincidieron con que se vulnera el principio en mención porque la norma carece de sustento para ese tipo de excepción, porque no se satisface ninguna necesidad pública. El tercer participante, afirmó que el proceso se lleva acorde a las condiciones que establece el artículo 100 del reglamento, donde se decreta los supuestos de

exclusión para las contrataciones directas sin vulnerar el principio de Eficacia y Eficiencia, debidamente sustentadas como desabastecimiento, situación de emergencia o proveedor único, pero en el caso de defensa legal para funcionarios, no existe sustento sólido que ampare el beneficio, al contrario, se vulnera el principio de eficacia y eficiencia. El cuarto participante, resalta que el principio se basa cuando toda necesidad nace de un programa que busca satisfacer oportunamente las necesidades de la población en el tiempo y lugar determinado; con el objetivo de generar un impacto positivo.

En base a la tercera pregunta (6) ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa de la defensa legal del funcionario? Siete de los entrevistados concuerdan que no hay un debido proceso al no considerar el principio igualdad de trato, porque la característica del principio en mención se basa en ofrecer las mismas condiciones y oportunidades a los postulantes. El quinto participante, en base a su experiencia propuso que la norma debe ser meticulosa, por ello la excepción debe tener un sustento y objetivo racional, ya que, al no considerar la pluralidad de postores en los servicios de asesoría legal, la norma permite que se contrate los servicios legales más caros del mercado, sin ningún filtro. De igual manera, el séptimo participante afirmó que, al considerar solo la oferta del funcionario, sin límites en cuanto a los montos del contrato, se estaría incurriendo en delitos contra la administración pública. El tercer participante, en base a su experiencia, afirmó que el estudio de mercado permite determinar y maximizar el valor de los recursos públicos dentro de una gestión por resultados con el fin de evitar actos de corrupción, por lo cual considera importante no omitir el estudio de mercado.

Sobre la cuarta pregunta (8) ¿Cuáles serían las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? 5 especialistas consideran que no se debe hacer uso del presupuesto, menos el de la entidad donde el funcionario o ex funcionario cometió la falta o el delito. El tercer participante, resalta que las actividades se programan con el fin de satisfacer necesidades públicas, por lo que contraloría fiscaliza el correcto uso de los recursos del estado a fin de justificar el gasto. El sexto participante, percibió como error por parte del legislador considerar que se debe tocar el presupuesto de la entidad para financiar la defensa legal del funcionario. El

octavo afirmo que al tocar el presupuesto de la entidad se configura como malversación de fondos porque la exclusión no tiene sustento ni finalidad pública. (10) ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado o asignado sin afectar el presupuesto de la entidad? 6 de los entrevistados manifestaron que no se debe tocar el presupuesto de la entidad, ya que el hecho de financiar procesos legales no satisface ninguna necesidad pública, al contrario, confunde y genera malestar social en la población. El séptimo participante propuso defensores públicos solo cuando el demandado no tenga los recursos para su defensa, con el fin de no afectar el presupuesto. El octavo participante, propuso que en el caso de nombrados se debe crear una cooperativa, a modo de ejemplo como Subcafae, que es exclusivo para salud, donde los funcionarios puedan aportar mensualmente una cuota con el fin de financiar a futuro su defensa legal.

Luego de procesar los datos brindados por expertos en base al primer criterio, los participantes coinciden en que no se debe financiar este tipo de procesos por contrataciones directas, ya que no está debidamente sustentado, llevar a cabo este proceso vulnera el principio de libertad de concurrencia porque en la mayoría de casos se contrata la oferta que el funcionario presenta, sin limites sobre el umero de veces en que el funcionario pueda reclamar el beneficio, esto representa un gasto innecesario para la entidad y el estado, lo cual coincide con la investigación de Grajera (2020) porque analizo la vulneración de los principios y llegó a la conclusión que en este caso se ampara el interés del particular y no un fin público, de igual modo, sobre el segundo criterio se puede incurrir en actos de corrupción ya que se puede concertar precios. También, se vulnera el principio de eficacia y eficiencia, ya que todo gasto debe estar justificado en una finalidad publica, según Máttar y Cuervo (2017) se debe mantener un equilibrio en el presupuesto, estableciendo límites de gasto para cada institución durante el ejercicio fiscal, ya que se debe gastar en base a satisfacer necesidades públicas. Sobre el cuarto y quinto criterio, es un error por parte del legislador considerar que se debe tocar el presupuesto de la entidad para financiar la defensa legal del funcionario y según la investigación de Paredes (2017) este tipo de financiamiento no concuerda con la política de lucha contra la corrupción del país, no es congruente financiar la defensa legal

de los funcionario que han incurrido en algún tipo de agravio al estado, además, los delitos de corrupción cometido por funcionarios o puestos de confianza son los más frecuentes en la gestión pública, llegando a generar grandes pérdidas anuales de casi 12.000 millones de soles. Entonces, se mostró una clara inclinación por parte de los participantes de no llevar a cabo este tipo de proceso para contratar de manera directa los servicios de defensa legal de funcionarios o ex funcionarios, ya que vulnera varios principios de la norma.

De igual modo se planteó como primer objetivo específico establecer criterios para la estructura del proceso de selección directa en el financiamiento de la defensa legal del funcionario o ex funcionario, los entrevistados determinaron criterios en base a la categoría, proceso de selección directa con la subcategoría etapas, considerando como criterios actos preparatorios y proceso de selección (2,7,8).

En cuanto a la primera pregunta (2) ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratar los servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios? 5 del total de entrevistados manifestaron que, de realizarse el requerimiento, debe llevarse por otro proceso, a fin de realizar el estudio de mercado para determinar el valor estimado. además, no se deber considerar esta excepción porque no está debidamente justificado, ya que se debería otorgar la buena pro al candidato con mejor oferta, considerando calidad, tiempo y precio. El octavo participante, como especialista en contrataciones afirmo que este proceso es poco usual en las entidades, ya que se presta a distorsionar el presupuesto y en el supuesto de que los programadores tuvieran la elección de no llevar ese tipo de proceso, no lo llevarían por miedo a que se a que se configure alguno de los delitos contra la administración pública. Si bien es cierto este tipo de procesos existe para casos excepcionales, donde se puede omitir etapas, pero en este supuesto no existe un hecho que justifique contratar los servicios de asesoría legal para el funcionario o ex funcionario.

En base a la segunda pregunta (7) ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? 7 del total de entrevistados manifestaron que se debe a la presura del proceso y a las excepciones que permite la norma. Por ello se omite el Estudio de Mercado y se contrata de manera directa con un

determinado proveedor, en pandemia la norma estableció un plazo de 10 días para regularizar documentos pertinentes a los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución contractual, todo justificado en hechos catastróficos. En el caso de contratación directa para los servicios de defensa legal, no existe argumento jurídico que justifique la omisión de etapas. El cuarto participante afirmó que si bien este tipo de proceso está reglado de manera excepcional, a fin de que se aplique e intérprete de manera restrictiva, se debe excluir dentro de las excepciones el financiamiento de la defensa legal con dinero público. Asimismo, se debe considerar que la defensa legal del funcionario o ex funcionario es un derecho individual financiado mas no público.

En base a la tercera pregunta (8) ¿Cuáles serían las consecuencias a futuro al hacer uso del Presupuesto para este tipo de requerimientos? El quinto participante afirmó que financiar la defensa legal de los funcionarios representa un gasto innecesario para las entidades públicas, por lo que se podría configurar como malversación de fondo, al darle un uso indebido a los recursos del estado. El segundo participante manifestó que el área usuaria realiza el requerimiento y luego es consolidado en uno de los instrumentos de gestión anual llamado Plan Anual de Contrataciones, basado en satisfacer las necesidades de la población, a fin de cerrar brechas. Los demás entrevistados, expresaron que el presupuesto se debe materializar en base al marco del interés público, si el legislador desea amparar el derecho de los funcionarios, entonces debe ser limitado en base al principio de integridad; porque a modo de ejemplo, la defensa legal de un solo funcionario en materia procesal penal asciende a 308 mil nuevo soles, lo cual distorsiona el uso de los recursos de la entidad, además, el Perú es un país donde se debe tomar medidas y acciones efectivas en pro de la lucha contra la corrupción.

Culminada las entrevistas al grupo de expertos, se obtuvo respuestas inclinadas a modificar el primer criterio, los participantes adoptaron la postura de no modificar los actos preparatorios en el proceso de selección directa, por el contrario, expresaron que debería eliminarse este tipo de excepción dentro de la norma, menos con dinero del estado porque la excepción no está debidamente justificada. La norma establece supuestos debidamente justificados y razonables, pero sobre el financiamiento de los servicios de asesoría legal del

funcionario, no existen hechos que justifiquen la omisión de estudio de mercado y se contrata la propuesta del denunciado. Esto coincide con la investigación de Julca, Peregrino y Suarez (2021) quienes analizaron la estrategia para realizar una contratación directa en casos de asesoría legal para funcionarios y servidores público; determinaron que llevar a cabo dicho proceso transgrede la normativa ya que son gastos no programados. A pesar de que la ley establece supuestos de exoneración, estos no están debidamente justificados.

Sobre el segundo criterio los entrevistados manifestaron que se debe a la presura del proceso, ya que esta reglado de manera excepcional, a fin de que se aplique e intérprete de manera restrictiva, siempre que esté debidamente motivado, Neves (como se citó en Ángeles, 2021) afirma que el presupuesto, tiene como fin cumplir las metas y objetivos de manera descentralizada, todo programado y justificado en las políticas públicas, por ello recomienda administrar los ingresos y gastos del Estado bajo los criterios de tiempo, calidad y precio en el bien o servicio a escoger. De igual modo, coincide con la investigación de Julca, Peregrino y Suarez (2021) quienes analizaron la estrategia para realizar una contratación directa en casos de asesoría legal para funcionarios y servidores público; determinaron que llevar a cabo dicho proceso transgrede la norma ya que son gastos no programados, y, a pesar de que la ley permite supuestos en los cuales se puede proceder a realizar un proceso de contratación directa, este está debidamente justificado, lo que no ocurre con el financiamiento de la defensa legal de los funcionarios. Sobre el tercer criterio los entrevistados manifestaron que todo está programado y consolidado en el PAC, instrumento anual que orienta y establece los procesos de compra de las instituciones, a fin de satisfacer las necesidades de determinada población, pero si el legislador al incluir el proceso de contratación directa, desea amparar el derecho del particular con dinero público, debe estar limitado y justificado; a modo de ejemplo, la defensa legal de un funcionario en materia procesal penal sobrepasa los 308 mil soles, lo cual distorsiona el uso de los fondos de la entidad, esto coincide con la investigación de Carhuas (2018) quien investigo sobre la calidad de las contrataciones en los procesos y el gasto de una unidad ejecutora. Afirimo que las modificaciones de la ley N°30225 han sido innecesarias, ya que estas deben darse a fin de mejorar la fiscalización de los procesos, más no en

perjuicio de la entidad por ello recomienda administrar los ingresos y gastos acorde al plan estratégico, por ello resulta adverso la emisión de la Directiva N° 004-2015 servir/gpgscd, del servicio civil ya que no establece límites para usar el presupuesto institucional, lo cual no es congruente con la lucha contra la corrupción.

De igual modo se planteó como segundo objetivo específico Determinar las condiciones exigibles de la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de asesoría legal, los entrevistados determinaron criterios en base a la categoría Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc con la subcategoría Servidores y ex servidores, considerando como criterios Montos y Plazos para cada proceso (11,12,13,14).

En cuanto a la primera pregunta (11) ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debe ser modificada? 6 del total de entrevistados afirmaron que debe ser modificado a favor del interés público y no del particular, porque afecta el presupuesto institucional de cada entidad, donde el funcionario haya sido procesado, además dicho documento no establece toques sobre los montos lo cual representa un gasto innecesario para la entidad, ya que no cumple con satisfacer alguna necesidad pública. El segundo participante percibió como error por parte del legislador tocar el presupuesto, además el hecho de no establecer límites, hace que el funcionario puede solicitar este tipo de beneficio innumerables veces. Asimismo, el segundo participante manifestó la necesidad de precisar cómo debe llevarse cada proceso, por ejemplo, si es materia penal, sugiere que solo debe financiarse la etapa de investigación preliminar, Sobre la segunda pregunta (12) ¿Cuáles son los efectos legales de no tener toques ni plazos en este tipo de financiamiento? El primer participante opino que aparentemente es un hecho premeditado ya que nació por iniciativa del ex presidente Alejandro Toledo, hoy en día procesado por tráfico de influencias, y entro en vigencia durante el gobierno de Ollanta Humala. El segundo participante, opino que es un proceso que esta reglado de manera excepcional, por ello debe establecer límites, excluyendo el financiamiento de procesos inmersos en actos de corrupción. Otros afirman que es un despilfarro del presupuesto, además vulnera el principio de publicidad, ya que no existe información sobre funcionarios que hayan recibido dinero del estado, la norma

no está considerando los intereses financieros, ya que un proceso penal puede dilatarse hasta 9 años, ocasionando perjuicio patrimonial puesto que con ese dinero el estado pudo financiar alguna obra pública a beneficio de la población.

De igual manera, sobre la tercera pregunta (13) ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría? 5 del total de 8 expresaron que no debe considerarse el proceso penal ya que puede dilatarse hasta 9 años. El primero participante, especialista en contrataciones estuvo en contra de financiar procesos que no va acorde con el marco presupuestal ni con ningún plan estratégico vigente. El cuarto participante recomendó no financiar ningún proceso porque representa un gasto innecesario y podría configurarse el delito de malversación de fondo, ya que se estaría dando un uso diferente a los recursos público. En cuanto a la cuarta pregunta (14) ¿Considera correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública? Todos los entrevistados concuerdan que no es correcto y menos tocar el presupuesto de la entidad donde desempeñaron funciones, el primer participante, como especialista en contrataciones afirmo que el proceso ideal para estos casos es la adjudicación simplificada porque establece topes y plazos. El octavo participante, afirmo que no es necesidad publica, ya que toda necesidad nace de un programa que busca satisfacer oportunamente las necesidades de la población; con el objetivo de generar un impacto positivo. El octavo participante recomendó defensores públicos en caso el investigado no demuestre no tener los recursos para financiar la defensa legal, a fin de no afectar el presupuesto.

Habiendo culminado con las entrevistas al grupo de expertos, se obtuvo respuestas inclinadas a modificar el primer criterio, los participantes adoptaron la postura de modificar la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para contratar los servicios de asesoría legal, a fin de establecer topes y plazos sobre los beneficios, ya que se debe justificar el gasto, de igual modo se concretó incluir dentro de la directiva el estudio de mercado en estos casos, para determinar el valor estimado, a fin de costear un precio justo basado en calidad, tiempo y dinero. Además, la norma debe establecer criterios y sustento para la omisión de actos preparatorios, lo cual no se da para este tipo de financiamiento. Esto

coincide con la investigación de Herrera (2017) quién analizó las características y los procesos de selección de mayor recurrencia dentro de las entidades públicas, asimismo, estudio el impacto del gasto y la responsabilidad de los funcionarios. A pesar de que la ley permite supuestos, estos están debidamente justificados en el Artículo 27. Contratación directa pero no el literal K, que hace referencia al beneficio de contratar los servicios de defensa legal del funcionario. Sobre el segundo criterio los entrevistados manifestaron que la norma debe establecer límites ya que no establece una finalidad pública en la excepción, caso contrario representa un gasto innecesario. Además, el beneficio aparenta ser un hecho premeditado por el gobierno de Alejandro Tolero y Ollanta Humala, ya que no presenta una investigación jurídica en procesos por parte de funcionarios en agravio del estado.

Asimismo, no establecer topes ni criterios solidos para llevar este tipo de procesos coincide con el estudio de investigación de Julca, Peregrino y Suarez (2021) quienes afirman que son gastos no programados, que generan un impacto económico y social negativo en un país que presenta un alto nivel de corrupción, lo cual deteriora la imagen institucional, puesto que la ley no es congruente con la realidad. Según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, 2017 [RPE], 2017, el derecho a la defensa, se solicita cuando el funcionario está o es parte de un proceso, bajo la calidad de procesado, imputado, demandado, testigo o emplazado, ya sea para la actuación de alguna prueba, pero ello no justifica que la norma no incluya topes ni límites. Sobre el tercer y cuarto criterio, financiar procesos judiciales, civiles, constitucionales, etc. con dinero del estado sin establecer límites, lo cual es imprudente y negligente porque genera doble gasto al estado, ya que la carga de la prueba a modo de ejemplo en el proceso penal, la lleva fiscalía. En el presente caso, no está debidamente justificado el uso del público porque no existe ninguna necesidad pública, además, no nace de ningún programa que busca satisfacer oportunamente las necesidades de la población. Estoy coincide con la investigación de Julca, Peregrino y Suarez (2021) quienes determinaron que llevar a cabo dicho proceso transgrede la normativa ya que son gastos no programados, ni justificados. Además, según la Ley Orgánica del Sistema de Control del Estado, en el artículo 6 se define al control como el acto de

fiscalización, vigilancia y verificación de la conducta en base a una gestión por resultados, observando el correcto uso de los recursos públicos en base al grado de transparencia, eficacia – eficiencia, leyes, reglamentos, lineamientos políticos y fines públicos, entonces, la norma debe establecer topes y plazos. (Ley 27785 de 2018, Per.).

De igual modo se planteó como tercer objetivo específico Analizar el principio de eficacia y eficiencia, y su finalidad al financiar la defensa legal del funcionario-ex funcionario, los entrevistados determinaron criterios en base a la categoría Eficacia y eficiencia con la subcategoría defensa Legal del funcionario, considerando como criterios Presupuesto por Resultados, calidad del gasto público y servidor de confianza (4,5,9).

En cuanto a la primera pregunta (04) ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? 6 del total de entrevistados afirmaron que debe ser justificado, acorde a la política de modernización, ya que se busca el impulso de los procesos orientada a resultados, basado en el beneficio y servicio del ciudadano, por ello concuerda que no existe ningún resultado positivo al financiar la defensa legal de los funcionarios, ya que los recursos públicos deben ser utilizados de manera sostenibles, transparente, flexible e articulado. El octavo participante manifestó, que es un error tocar el presupuesto de la entidad, ya que la gestión debe ser eficiente, lo cual se basa en utilizar de manera racional los recursos públicos, porque se busca el menor costo posible, basado en el estándar de calidad, tiempo y dinero. Además, el quinto participante resaltó la necesidad de considerar en todo proceso el presupuesto por resultado, acorde a los ejes transversales hacia una gestión de cambio. Por último, los programadores logísticos trabajan en base a la disponibilidad presupuestal para la compra de bienes y servicios. De igual manera, sobre la segunda pregunta (5) ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? 5 del total de 8 manifestaron que no, la calidad del gasto se basa en la compra de bienes, servicio u obras solicitados por el área usuaria a fin de satisfacer y efectuar funciones con finalidad pública, el octavo participante afirma que todo está programado con apoyo de los instrumentos de gestión anual, ello representa el cálculo de cuanto debe comprarse, acorde a los

objetivos y metas presupuestales de la institución. Por ello se recomienda no financiar ningún proceso ya que representa un gasto innecesario. Se debe considerar que la conducta del funcionario debe ser probidad, rectad, justa y leal a la institución. En cuanto a la tercera pregunta (09) ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué? El octavo participante explico, que son cargos de confianza que orientan la institución en base a las competencias asignadas, respetando los principios, deberes y prohibiciones del código de ética 27815. C.P.C. El primer participante resalto que el funcionario tiene facultades que permiten mitigar, neutralizar o superar las dificultades que presenta la entidad, todo en beneficio de la población. El séptimo participante explico que los asignados o designados a diferencia del cas funcional, son nombrados y todos en conjunto pueden incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Habiendo culminado con las entrevistas al grupo de expertos, se obtuvo respuestas afirmando la vulneración del principio, por ello los participantes adoptaron la postura de buscar otros medios para poder financiar la defensa legal del funcionario, sin utilizar recursos públicos. Asimismo, se buscas impulsar todos los procesos hacia una gestión por resultados al servicio del ciudadano, por ello finalmente afirman que no existe ningún resultado positivo, ya que los recursos de la entidad deben ser utilizados de manera sostenibles, transparente, balance flexible y articulado con los planes estratégicos. El estado, busca impulsar los procesos hacia la modernización. Si bien, la norma establece supuestos para la omisión de actos preparatorios, todo está programado, calculo y planificado acorde a los objetivos y metas de la institución, pero no la excepción discutida. Esto coincide con la investigación de Carhuas (2018) ya que presento como objetivo interpretar la calidad de las contrataciones y analizar los procesos y gasto de una unidad ejecutora, llegando a la conclusión que existen varias modificaciones de la ley N°30225 que no refuerzan la eficacia y eficiencia de las contrataciones, por lo tanto el presupuesto público. Llega a la conclusión que se debe establecer un supuesto de excepción debidamente justificar y motivado, ya que en el artículo 27 no se establece un supuesto para realizar una contratación directa a beneficio del funcionario. Sobre el segundo criterio, la calidad del gasto se basa en adquirir productos o servicios que requiere el área usuaria para

satisfacer y efectuar funciones, dentro de los criterios cantidad, calidad, precio y tiempo, Asimismo, Herrera (2017) en su estudio el impacto del gasto y la responsabilidad del funcionario. Explico que a pesar de que la ley permite supuestos de exoneración, estos deben estar justificado en la norma, caso contrario la directiva debe establecer topes para cada proceso.

Asimismo, se sospecha que es un hecho premeditado por los gobiernos de Alejandro Toleró y Ollanta Humala, ya que no establecen topes, criterios ni sustento en este tipo de proceso. Esto coincide con el estudio de investigación de Julca, Peregrino y Suarez (2021) quienes afirman que son gastos no programados, además, el impacto económico que genera gastar en algo innecesario en un país con un alto índice de corrupción y con una amplia brecha de pobreza, es incongruente. No es correcto utilizar el presupuesto de la entidad, sin ninguna justificación pública, además, no nace de un programa que busca satisfacer oportunamente las necesidades de la población. Esto coincide con la investigación de Neves (como se citó en Ángeles, 2021) ya que afirma que el presupuesto tiene como fin cumplir las metas y objetivos de manera descentralizada, programado y justificado en las políticas públicas, por ello se recomienda administrar los ingresos y gastos del Estado escogiendo entre los mejores precios, calidad y tiempo del bien o producto. Asimismo, Suarez (2021) analizo la estrategia para realizar una contratación directa en casos de asesoría legal para funcionarios y servidores público; determinando que el proceso transgrede la normativa y el principio de eficacia y eficiencia por ser un gasto no programado.

V. CONCLUSIONES

1. En la presente Tesis en base al objetivo general, se llegó a la conclusión que se vulnera los principios de la ley de contrataciones N° 30225, libertad de concurrencia, eficacia-eficiencia e igualdad de trato al realizar el proceso de selección directa para la defensa legal del funcionario o ex funcionario, asimismo, se estableció criterios a fin de modificar del artículo 27, el literal k), porque no sustenta la excepción de la norma, ni justifica financiar actos de corrupción y delitos contra la administración pública sin ningún criterio técnico. Además, en un país con un alto nivel de corrupción. la norma debe presentar una justificación sólida, objetiva y racional para involucrar los recursos del estado, por ello los principios mencionados son vulnerados, ya que la excepción no presenta una justificación sólida, y el hecho de no establecer límites y criterios da a notar la intención de los ex presidentes Alejandro Toledo y Ollanta Humala, ya que durante sus gobiernos emitieron decretos en beneficio del funcionario que comete actos de corrupción. Posteriormente, Pedro Pablo Kuczynski, emitió el Decreto Supremo N° 1341, el cual amplió el beneficio, incorporando asesoría económica y contable. Precisamente los legisladores que promovieron este tipo de beneficio están involucrados en actos de corrupción.
2. En la tesis, en base al primer objetivo específico, se llegó a la conclusión que no se debe llevar a cabo una contratación directa para contratar los servicios de la defensa legal de los funcionarios, porque el proceso no establece límite, plazos ni obliga hacer pública la información. El solo hecho de conducir el proceso por una contratación directa permite utilizar recursos ilimitados, sin criterio técnico, lo cual distorsiona la ley de contrataciones, ya que la exclusión no está limitada ni relacionada con alguna finalidad pública, entonces debe ser excluido de la ley. Ante esto, el legislador debe incluir plazos, límites y montos para cada proceso financiado.
3. La falta de criterio en la directiva, se financia procesos que en su mayoría son actos de corrupción y delitos contra la administración pública sin informe

técnico, a libre elección del denunciado, lo que supone un alto costo para la entidad.

4. En la tesis, en base al segundo objetivo, se llegó a la conclusión que, ante la falta de criterio en la directiva, se contrata estudios de abogados sin control de precios, tiempo y calidad para procesos que en su mayoría son actos de corrupción y delitos contra la administración pública sin informe técnico, a libre elección del denunciado, lo que supone un alto costo para la entidad, por ello se debe modificar la Directiva N° 004-2015 servir/gpgscd, ya que no establece detalles para los tipos de defensa legal, lo cual transgrede la norma y los principios de la ley. Asimismo, ante la falta de criterio, es necesario modificar el Artículo 6. Disposiciones específicas, donde se menciona los requisitos para la admisibilidad de solicitud y el financiamiento, a fin de armonizar en el contexto real sin perjudicar el interés económico del país, obligado a pagar cuantiosas sumas por asesoría sin fines públicos.
5. En la tesis, en base al tercer objetivo, se llegó a la conclusión que debe modificarse el literal K), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones N° 30225, porque no justifica la exclusión ni indica la obligatoriedad de hacer público la información sobre el funcionario beneficiado, de igual modo se debe excluir del literal I) artículo 35 de la Ley de servicio civil N° 30057 la defensa legal de funcionarios en delitos de corrupción ya que el agraviado viene a ser el propio estado, ya que se busca combatir actos de corrupción comprendidos en la sección V del CP. por medio de medidas y acciones efectivas.
6. En la tesis se llegó a la conclusión que no se debe financiar la defensa legal con recursos de la entidad, a fin de proteger el erario nacional, ya que resulta contraproducente que el estado contrate los servicios de asesoría para defender al funcionario que presuntamente ha cometido un agravio en la entidad donde desempeño funciones, además genera doble gasto al estado, ya que el Ministerio Público es el titular de la acción penal. Por ello,

no es coherente que el estado, en su condición de agraviado también este forzado a cubrir los gastos de la defensa del denunciado.

7. En la tesis se llegó a la conclusión que se vulnera el principio de eficacia y eficiencia, al financiar la defensa del funcionario ya que se usa los recursos de la entidad a favor del denunciado que cometió agravio contra la institución, además, según el informe de contraloría entre los años 2014 y 2017 hubo mayor incidencia en los delitos de corrupción de funcionarios como cohecho, peculado y colusión. Asimismo, el Ministerio Público desde los años 2016 y 2018 cursa aproximadamente 18 343 proceso relacionados a delitos de corrupción de funcionarios. Entonces, financiar este tipo de proceso sin ningún criterio o sustento, vulnera la norma porque se gastó recursos públicos en algo innecesario para el país que no es congruente con la lucha contra la corrupción.

8. En la tesis se llegó a la conclusión que se vulnerar el sistema democrático del país, por no hacer público ni transparente la información positivizada en el literal I) artículo 35 de la Ley de servicio civil N° 30057, ya que el estado debe garantizar el derecho a la defensa de todos los ciudadanos y no de un grupo selecto.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda no llevar a cabo el proceso de financiamiento de defensa legal por medio de una contratación directa, ya que se vulnera los principios de la ley de contrataciones N° 30225, al no establecer montos ni plazos. Por ello, se debe modificarse del literal K), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones N° 30225 el financiamiento de la defensa legal del funcionario a fin de no hacer uso indebido de los recursos de la entidad y no promover actos de corrupción, ya que este tipo de beneficio a favor de financiar procesos judiciales, que en su mayoría son cohecho, colusión y peculado se contraponen a la lucha contra la corrupción.

En cuanto a modificar las condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de asesoría legal, se recomienda modificar la directiva, incluyendo montos, plazos y el número de veces que el beneficio puede ser solicitar. Asimismo, se debe establecer los tipos de proceso que deben ser financiados, considerando las etapas del proceso, a fin de no distorsionar los recursos de la entidad y no vulnerar los principios de la ley ya que es de interés público saber en qué se gasta el dinero del estado.

Se recomienda incluir la obligatoriedad de hacer público la información sobre los montos y el nombre del funcionario beneficiado en el literal K), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones N° 30225 el, para no transgredir el principio de transparencia a fin de no ocasionar desconfianza en la población, ya que gasta cuantiosas sumas por asesoría legal sin ningún tipo de limitación. Además, no existe datos estadísticos de funcionarios que hayan devuelto en su totalidad el dinero financiado en su defensa.

Se recomienda modificar la ley de contrataciones, a fin de no disponer parte del presupuesto de las entidades a favor del funcionario, ya que es contraproducente que la entidad financie la defensa del denunciado que cometió agravio a la institución. Además, genera doble gasto al estado por que la carga de prueba la lleva el Ministerio Público, lo cual perjudica los intereses económicos del país al estar obligado a pagar la defensa legal que los investigados escogen libremente sin escatimar en gasto.

Se recomienda modificar la norma, a fin de excluir el financiamiento de la defensa legal de funcionarios en actos de corrupción y delitos contra la administración pública, positivizados en el literal l) artículo 35 de la Ley de servicio civil N° 30057 , para no transgredir el principio de transparencia a fin de no ocasionar desconfianza en la población, ya que los actos de corrupción afectan el crecimiento económico y la calidad de vida de peruanos, Además, es contraproducente que se haya ampliado el beneficia a favor de funcionarios que comentan actos de corrupción, durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, quien emitió el Decreto Supremo N° 1341 en el año 2017, año en el cual se conoce los casos de corrupción de Odebrecht por coimas a funcionarios para ganar licitaciones públicas en obras.

Se recomienda que Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debería disponer de defensores públicos para llevar la defensa legal del funcionario siempre que demuestren no contar con los recursos económicos para financiar el proceso, a fin de no distorsionar los recursos de la entidad y no vulnerar los principios de la ley de contrataciones, ya que actualmente el estado no hace público ni transparente este tipo de información, ocasionando desconfianza en la población. Además, el ciudadano común de encontrarse en un proceso, financia su defensa legal, a pesar de que el país claramente presenta una situación de pobreza y desigualdad.

En cuanto al principio de eficacia y eficiencia, se recomienda no financiar la defensa legal de funcionarios que cuenten con recursos económicos, ya que son actos propios, más en un proceso de naturaleza penal, donde la responsabilidad es puramente personal. De igual modo, si el funcionario es condenado, debe rembolsar al estado todos los gastos incurridos en su defensa, porque gastar dinero público en defender a alguien que es culpable perjudica los intereses de estados al no ser una finalidad pública.

REFERENCIAS

- Álvarez, J. y Álvarez. R. (2022). *Ley y Reglamentos de Contrataciones del Estado 2022*. Lima, Perú.: Editorial Álvarez y Llosa.
- Andrew, S (2018) *La presunción de inocencia: perspectiva desde el derecho probatorio y los derechos humanos*. Madrid, España. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Armaza, J. (2021) *Constitución Política del Perú*. Editorial: Fast Page SAC
- Atsushi, D y Merino, M. (2019) *El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: aspectos deficitarios y posibles soluciones*. Tesis de Pre Grado. Universidad de Costa Rica. San Pedro, Costa Rica. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/David-Arimoto-Tames-Maria-Jes%C3%BAs-Merino-Tesis-Completa-.pdf>
- Avilés, P. (2017) *Percepción ciudadana sobre corrupción en el Estado de Veracruz. Caso Xalapa, 2017*. Tesis de Pre Grado. Universidad Veracruzana. Xalapa, México. <https://www.uv.mx/eeo/files/2017/12/Tesis-Pati.pdf>
- Barbara, k (2017). *La lucha contra la corrupción en América Latina*. *Scielo*, volumen (12) https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2255-33712017000100197
- Barajas, I. (2017). *La Postulación Y Los Derechos a La Tutela y de Defensa. La Confidencialidad De Las Relaciones Con El Abogado Defensor Y Sus Límites*. *Revista de Derecho Político*, volumen (79). <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=675da7c2-ed92-4e44b8381013c4f02a35%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=edsdoj.1c0f128f1f5a4d10be83c548465a0608&db=edsdoj>

- Benítez, J., Bermúdez, K., y Frías. (2019) *La influencia de la Constitución Política en el derecho Laboral*. Bogotá, Colombia. Editorial Externado.
- Carrasco Díaz, s. (2006). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: Editorial San Marcos
- Chanjan, R., Solis, E. y Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>
- Canchón, D; Betrán, E; y Aránzazu, J. (2020). *La efectividad del proceso de contratación pública en Colombia y Perú. Revisión caso Odebrecht*. Tesis de Pre grado. Universidad Los Libertadores. Bogotá, Colombia.
- Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala (9 de marzo de 2018). Corte Interamericana de Derechos Humanos.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_351_esp.pdf
- Chocano, C (2019) Tools for integrity in Peruvian public procurement. *Circulo de Derecho Administrativo*.
- Centro de estudios en derecho penal. (2018). *Problemática de los delitos contra la administración pública (1)*.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4246/Villa_vicencio_Terreros_Felipe.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Cuánto nos cuestan las extradiciones de Hinostroza y Toledo (21 de octubre del 2022). Centro Liber (2022) <https://centroliber.pe/es/noticias/cuanto-nos-cuestan-las-extradiciones-de-hinostroza-y-toledo>
- Conoce cuál estudio legal defenderá a PPK ante Comisión Lava Jato (8 de enero del 2018). *La ley*, p. 1 Cruz, O. (2017) *Defensa a la Defensa y Abogacía en México*. Primera Edición.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/14.pdf>

- Cruz, B (2022). *Defensa a la defensa y abogacía en México*. México D.F, México: Instituto de Investigación Jurídica.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3878-defensa-a-la-defensa-y-abogacia-en-mexico>
- Diaz, G., y Zapata, B. (2020). *Procesos de contrataciones con el Estado y propuesta de incorporación del Criminal Compliance en la Ley de Contrataciones*. Tesis de Pre Grado. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65793/D%3%adaz_ZGE-Zapata_LBV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez, M., y Olarte, A (2019). *Los riesgos del punitivismo, presunción de inocencia e indignidad carcelaria en Colombia*. Bogotá, Colombia.
<https://books.google.com.pe/books?id=3sPTDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=presunci%C3%B3n+de+inocencia+declaracion+universal&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiUILXNqK76AhXjLrkGHUFBBKAQ6AF6BAqJEAl#v=onepage&q&f=false>
- Grajera, M. (2020). *Riesgo de vulneración de los principios de la ley de contrataciones del estado en la contratación directa ante una situación de emergencia, Lima 2019*. Lima, Perú: Universidad Alas Peruanas.
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4300/Tesis_Contrataciones_Estado.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, C (2020). *Teoría General del proceso*. Bogotá, Colombia: Editorial USTA
https://books.google.com.pe/books?id=P6BvEAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=derecho+a+la+defensa+teoria&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20defensa%20teoria&f=false
- Herrera, L (2017). *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14581/Herrera_VLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, F., Fernández, C., y Baptista, M (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). México DF, México: Editorial McGraw Hill

Hernández et. al. (2018). *Metodología de la investigación*. México: MC Graw Hill.

Hennings, J. (2020) *Corrupción en las contrataciones del estado: El nefasto club de la Construcción en el Perú*. Código DOI: <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>

Jara, J (2018) *Recursos Humanos en el sector público: enfoque desde la reforma de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. Lima, Perú: Editorial Instituto Pacífico. https://books.google.com.pe/books?id=GzFszQEACAAJ&dq=ley+30057&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y

Julca, E., Peregrino, G., y Suarez, Z. (2021). *Lineamientos estratégicos para la contratación de servicios de defensa y asesoría legal para los servidores y ex servidores civiles en las entidades públicas*. Lima, Perú: Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3356/Julca%2c%20Evelyn%20Trabajo%20de%20investigaci%c3%b3n%20Maestria%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

León, M. (2 de diciembre del 2019) *La responsabilidad del empleado público en España*. Revista CES Derecho. Vol. 10, No.2. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v10n2/2145-7719-cesd-10-02-605.pdf>

LP pasión por el derecho (12 de enero de 2021). ¿Qué es el beneficio de derecho de defensa y asesoría del que gozan los trabajadores públicos? [Informe 001638-2020-Servir]. **Recuperado de** <https://lpderecho.pe/beneficio-derecho-defensa-asesoria-gozan-trabajadores-publicos-informe-001638-2020-servir/>

- Máttar, J. y Cuervo, M. (2017). Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe Enfoques, experiencias y perspectivas. Editorial CEPAL-Naciones Unidas. Santiago, Chile.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42139/10/S1700693_es.pdf
- Martínez, (2020) *Delito de Colusión: responsabilidad penal del tercero interesado*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17984/Martinez_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (2020). Resolución de secretaria General
https://www.gob.pe/busquedas?institucion=osce&sheet=1&sort_by=none&term=defensa%20legal%20de%20funcionarios%202018
- Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado. (2017). *Las contrataciones y adquisiciones del Estado en la Jurisprudencia del OSCE*.
https://books.google.com.pe/books?id=DT1wswEACAAJ&dq=contrataciones+con+el+estado&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Perú*.
https://books.google.com.pe/books?id=WRtDDQAAQBAJ&pg=PA281&dq=alicia+concytec&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjhp_bNzIL4AhVoGbkGHfnQAuAQ6wF6BAqHEAE#v=onepage&q=alicia%20concytec&f=false
- Paredes, B (2017). *Delitos de Corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales*. Lima, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7364/BC-140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perú, Ley 27785 de 2018, art 6. Por lo cual se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Piva, G., y Norma, E. (2020) *Teoría del bien jurídico tutelado por el derecho penal español*. Madrid, España: J.M. Bosch

Proyecto de Ley que modifica la regulación de la contratación de asesoría legal a funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del estado, 2018, N° 3256/2018-CR, 2018.

Proyecto de Ley N°6915/2020-CR “Proyecto de Ley que excluye de la defensa y asesoría legal a servidores y ex -funcionarios públicos denunciados por delitos de corrupción de funcionarios”. [En línea]. Fecha de consulta: 16/11/2022.

Proyecto de Ley N°4944/2020-CR “Proyecto de Ley que excluye de la defensa y asesoría legal a servidores y ex -funcionarios públicos denunciados por delitos de corrupción de funcionarios”. [En línea]. Fecha de consulta: 16/11/2022.

Proyecto de Ley N°3256/2018-CR “Proyecto de Ley que excluye de la defensa y asesoría legal a servidores y ex -funcionarios públicos denunciados por delitos de corrupción de funcionarios”. [En línea]. Fecha de consulta: 16/11/2022. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0325620180823.pdf

Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 4 de abril del 2017.

Rosero, B. (2019) *Contratación Estatal*. Bogotá, Colombia. Editorial: Ediciones de la U. <https://books.google.com.pe/books?id=JpgZEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=ley+de+contrataciones&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwj00cS64e37AhWMIJUCHbcQBgk4ChDoAXoECAkQAg#v=onepage&q=liberta%20de%20concurrancia&f=false>

Rico, C., (2019). *Cierre contable y presupuestal de la contabilidad gubernamental*. <https://books.google.com.pe/books?id=LEC4DwAAQBAJ>

https://repositorio.pucp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12404/21279/RUIZ_CASTRO_CUBA_GISELLA_MILAGROS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, G. (2022) *El alcance del deber del funcionario público de alto mando para la configuración de la autoría en el delito de peculado*. Lima, Perú: Pontificie Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21279/RUIZ_CASTRO_CUBA_GISELLA_MILAGROS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.

Sardón, G., (2022). *Guía-Temario Administrativos del Estado (Promoción Interna)*. <https://books.google.com.pe/books?id=ub1gEAAQBAJ&pg=PT409&dq=acuerdo+marco&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiHruqOhPD3AhWDBrkGHSedDdQQ6AF6BAgJEAI#v=onepage&q=acuerdo%20marco&f=false>

Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios. [En línea]. Fecha de consulta: 16/11/2022. Disponible en: <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

Tello, Y. F., Verástegui, B. E., Rosales, Y. C. (2016). *El saber y el hacer de la investigación acción pedagógica Perú*. Dala Inversiones Dalagraphic E.I.R.L. http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1192/li_bro%20IAP_20de%20junio%20de%202016-LISTOcc.pdf?sequence=1

Zarina, E (2019). *La responsabilidad disciplinaria como herramienta útil contra la corrupción*. Tesis de Pre Grado. Universidad Austral. Ushuaia, Australia. <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1198/Zarina%20Ross.pdf?sequence=1>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz

Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías	Sub categoría	Criterio	Ítem
¿De qué manera se vulnera los principios de la ley al contratar la defensa la defensa legal del funcionario por medio de una contratación directa?	Analizar el financiamiento de la defensa legal del funcionario - ex funcionario por medio de una contratación directa y como se vulnera los principios de la ley de contrataciones	Existen fundamentos para afirma que se vulnera los principios de la ley de contrataciones al financiar la defensa legal del funcionario - ex funcionario por medio de una contratación directa	Principios de la ley de contrataciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Concurrencia ● Eficacia y eficiencia ● Igualdad de trato ● Procedimiento de la contratación directa para servicios especializados de asesoría para funcionarios - ex funcionarios 	Libre acceso y participación de proveedores	1
					Finalidad Pública	3
					Mismas condiciones	6
					Estudio de mercado Presupuesto	7-8
			Financiamiento de la defensa Legal de funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> ● Cas Funcional – Designación-Asignación ● Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc ● Procesos financiados 	Servidor de confianza	9-10
					Requisito	11
Delitos contra la administración pública. Proceso penal Presunción de inocencia	14					
Problema específico	Objetivos específicos	Hipótesis Específico	Categorías Especifica	Sub categoría específica	Criterio	
¿Cómo debe estructurarse el proceso de selección directa para el financiamiento de la defensa legal del funcionario - ex funcionario?	Establecer criterios para la estructurar el proceso de selección directa para el financiamiento de la defensa legal del funcionario - ex funcionario	Existen fundamentos para afirma que se modificar el proceso de contratación directa para el financiamiento de la defensa legal del funcionario - ex funcionario	Proceso de selección directa	Etapas	Actos preparatorios	2
					Proceso de selección	8
¿Cuáles deben ser las condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de asesoría legal?	Determinar las condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de asesoría legal	Existen fundamentos para afirma que se modificar las condiciones exigibles en la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc para la contratación de servicios de asesoría legal	Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc	Servidores y ex servidores	Montos para cada proceso	13
					Plazos para cada proceso	12-15
¿De qué manera se vulnera el principio de eficacia y eficiencia al financiar la defensa legal del funcionario-ex funcionario?	Analizar el principio de eficacia y eficiencia, y su finalidad al financiar la defensa legal del funcionario-ex funcionario	Existen fundamentos para afirma que se vulnera el principio de eficacia y eficiencia, y su finalidad al financiar la defensa legal del funcionario-ex funcionario	Finalidad publica	Necesidades de las poblaciones	Presupuesto por Resultados	4
					Calidad del gasto público.	5

Anexo 2. Instrumento de validación de juicio de experto

Validación de experto 01

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nº	Categoría Principios de la ley de contrataciones	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategorías							
	Libertad de Concurrencia							
1	Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
2	A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratarlos servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?	X		X		X		✓
	Eficacia y Eficiencia							
3	¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
4	En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?	X		X		X		✓
5	A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Igualdad de trato							
6	A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Procedimiento de la contratación directa para servicios especializados de asesoría para funcionarios - ex funcionarios.							
7	Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?	X		X		X		-
8	A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias si hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?	X		X		X		-

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Categoría Defensa Legal de funcionarios y Servidores Públicos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategorías							
Cas Funcional- Designación- Asignación							
A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?	X		X		X		
Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?	X		X		X		
Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc							
Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?	X		X		X		
Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?	X		X		X		
En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?	X		X		X		
Procesos financiados							
A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?	X		X		X		
¿Considera que debe financiar proceso de más de un año? ¿Por qué?	X		X		X		

Es idóneo este proceso?

Cual es el costo de oportunidad en una contratación directa?

Observaciones (prestar al hay suficiencia): X

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Romero Quispe Corbis DNI: 09329733

Grado y Especialidad del validador: Profesional

San Juan de Lurigancho de 14 de 10 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del construido.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nº	Categoría Principios de la ley de contrataciones	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Subcategorías							
	Libertad de Concurrencia							
1	Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
2	A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratarlos servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?	X		X		X		-
	Eficacia y Eficiencia							
3	¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
4	En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?	X		X		X		-
5	A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Igualdad de trato							
6	A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Procedimiento de la contratación directa para servicios especializados de asesoría para funcionarios - ex funcionarios.							
7	Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?	X		X		X		-
8	A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?	X		X		X		-

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Categoría Defensa Legal de funcionarios y Servidores Públicos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Subcategorías							
	Cas Funcional- Designación- Asignación							
9	A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?	X		Y		Y		
10	Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?	X		Y		Y		
	Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc							Sugerencias
11	Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?	X		Y		X		
12	Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?	X		Y		X		
13	En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?	X		Y		Y		
	Procesos financiados							Sugerencias
14	A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?	Y		X		Y		
15	¿Considera que debe financiar proceso de más de un año? ¿Por qué?	Y		X		X		

Es idóneo este proceso?
Cual es el costo de oportunidad en una contratación directa?

Observaciones (prestar el hay suficiencia): X
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Orquidea de la Cruz Ruiz DNI: 10120179

Grado y Especialidad del validador: ABOGADO

San Juan de Lurigancho, 16 de 10 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico tomado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nº	Categoría Principios de la ley de contrataciones	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategorías							
	Libertad de Concurrencia							
1	Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
2	A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratar los servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?	X		X		X		-
	Eficacia y Eficiencia							
3	¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
4	En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?	X		X		X		-
5	A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Igualdad de trato							
6	A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?	X		X		X		-
	Procedimiento de la contratación directa para servicios especializados de asesoría para funcionarios - ex funcionarios.							
7	Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?	X		X		X		-
8	A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?	X		X		X		-

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categoría Defensa Legal de funcionarios y Servidores Públicos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
		Subcategorías						
Cas Funcional- Designación- Asignación		Si	No	Si	No	Si	No	
8	A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?	X		X		X		
10	Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?	X		X		X		
Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
11	Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?	X		X		X		
12	Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?	X		X		X		
13	En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?	X		X		X		
Procesos financiados		Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
14	A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?	X		X		X		
15	¿Considera que debe financiar proceso de más de un año? ¿Por qué?	X		X		X		

Es idóneo este proceso?
Cual es el costo de oportunidad en una contratación directa?

Observaciones (precisar si hay suficiencia): X
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombre del juez validador: Rosa Zepeda Barahona DNI 45831551

Grado y Especialidad del validador: Abogada Pública (Magister)

13 10 22
San Juan de Lurigancho, de del 20...

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 3. Entrevistas

ENTREVISTA

TÍTULO: Vulneración de los principios de la ley de contratación en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nombre : *Blodimir Mendoza Torres*
Ocupación : *Empleado*
Especialidad : *Lic. Adm.*
Lugar de trabajo : *Hospital San Juan de Luigoncho*
Entrevistador : *Huamani Morales, Angelica Victoria*
Fecha de entrevista: *20/10/22*
Características de la entrevista: *Virtual - Presencial*

Preguntas:

1. Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
2. A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratarlos servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?
3. ¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
4. En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?
5. A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?
6. A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?
7. Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?
8. A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?
9. A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?
10. Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?
11. Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?
12. Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?
13. En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?
14. A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?
15. ¿Cuál considera que debe ser el plazo prudente para financiar procesos? ¿Por qué?

ENTREVISTA

TÍTULO: Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nombre : Ramirez Madge Mariana Malera
Ocupación : Personal de logística
Especialidad : Administración
Lugar de trabajo : Unidad Ejecutora 41
Entrevistador : Huamani Morales, Angelica Victoria
Fecha de entrevista: 19/10/22
Características de la entrevista: Virtual - Presencial



Preguntas:

1. Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
2. A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratar los servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?
3. ¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
4. En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?
5. A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?
6. A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?
7. Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?
8. A su criterio ¿Cuáles serian las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?
9. A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?
10. Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?
11. Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?
12. Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?
13. En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?
14. A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?
15. ¿Cuál considera que debe ser el plazo prudente para financiar procesos? ¿Por qué?

ENTREVISTA

TÍTULO: Vulneración de los principios de la ley de contratación en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nombre : Carlos Romero Quiso
Ocupación : Jefe Unidad de Logística
Especialidad : Contador Público
Lugar de trabajo : San Juan de los Rioschico
Entrevistador : Huamani Morales, Angelica Victoria
Fecha de entrevista: 20/10/22
Características de la entrevista: Virtual - Presencial
Preguntas:

1. Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
2. A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratar los servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?
3. ¿Considera que se vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
4. En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?
5. A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?
6. A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?
7. Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?
8. A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias al hacer uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?
9. A su criterio ¿Qué rol cumple el caso funcional, designación y asignación? ¿Por qué?
10. Podría explicarnos ¿Cuál considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del caso funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?
11. Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?
12. Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?
13. En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?
14. A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?
15. ¿Cuál considera que debe ser el plazo prudente para financiar procesos? ¿Por qué?

ENTREVISTA

TÍTULO: Vulneración de los principios de la ley de contratación en el proceso de selección directa al financiar la defensa legal del funcionario o ex funcionario, en el año 2022

Nombre : Miguel Angel Santos Lagos
 Ocupación : Licenciado en Administración
 Especialidad : Especialista en Contrataciones del Estado
 Lugar de trabajo : Unidad de logística
 Entrevistador : Humani Morales, Angelica Victoria
 Fecha de entrevista: 22/30/22
 Características de la entrevista: Virtual - Presencial

Preguntas:

1. Podría explicarnos ¿De qué manera se vulnera el principio de libertad de concurrencia por medio de una contratación directa al financiar la defensa legal de funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
2. A su criterio ¿Cómo debe realizarse los actos preparatorios y la etapa de selección para contratar los servicios de asesoría legal del funcionario sin vulnerar los principios?
3. ¿Considera que es vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia en el proceso de contratación directa al contratar la defensa legal del funcionario o ex funcionario? ¿Por qué?
4. En base a una gestión por resultados ¿Cuál considera que sea resultado en este tipo de financiamiento? ¿Por qué?
5. A su criterio, ¿Considera que este tipo de financiamiento sea parte de la calidad de gasto, dentro de las entidades públicas? ¿Por qué?
6. A su criterio ¿Considera que hay un debido proceso al no considerar el principio de igual de trato en la contratación directa para la defensa legal del funcionario? ¿Por qué?
7. Usted como especialista ¿Por qué este tipo de requerimiento no necesita de un estudio de mercado? ¿Por qué?
8. A su criterio ¿Cuáles serían las consecuencias al haber uso del Presupuesto de la entidad para financiar este tipo de requerimientos? ¿Por qué?
9. A su criterio ¿Qué rol cumple el cas funcional, designación y asignación? ¿Por qué?
10. Podría explicarnos ¿Cual considera que debe ser el camino para financiar la defensa legal del cas funcional, designado y asignado sin afectar el presupuesto de la entidad?
11. Respecto a la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc, podría explicarnos ¿Considera usted que la Directiva N° 004-2015 servir/gpgsc debería ser modificada? ¿Por qué?
12. Podría explicarnos ¿Cuáles son los efectos legales de no tener topes ni plazos en este tipo de financiamiento?
13. En base a la pregunta anterior, ¿considera usted que es correcto financiar procesos judiciales sobre delitos contra la administración pública?
14. A su criterio ¿Qué proceso considera que deben ser financiados y que medidas recomendaría?
15. ¿Cuál considera que debe ser el plazo prudente para financiar procesos? ¿Por qué?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BLADIMIRO CHUQUIMBALQUE MASLUCAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Vulneración de los principios de la ley de contrataciones en la selección directa de defensa legal del funcionario, año 2022", cuyo autor es HUAMANI MORALES ANGELICA VICTORIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BLADIMIRO CHUQUIMBALQUE MASLUCAN DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902	Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 05-12-2022 18:20:02

Código documento Trilce: TRI - 0459615